



Ministerio Público  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
FISCALÍA DE VILLARRICA  
UNIDAD Nº 1 – SRIA. 1

907  
**CAUSA Nº: 1695/2024 - CARATULADA: "JUAN JOAQUIN BUKER S/  
LESION DE CONFIANZA".-**

**OBJETO: FORMULAR IMPUTACIÓN. -**

**SEÑOR JUEZ PENAL DE GARANTÍAS:**

**ACTA Nº 27/2025**

En la ciudad de Villarrica, Departamento de Guaira, República del Paraguay, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, los Agentes Fiscales integrantes del equipo de Investigación Fiscal conformado por Resolución F.A.A. IV Nº 294 de fecha 30 de Diciembre de 2024, **Abg. Gladys Jiménez, Abg. Noelia Soto y Abg. Diego Duarte de la Fiscalía Regional de Villarrica**, se dirigen al Juzgado en las consideraciones que pasa a exponer.

Existiendo suficientes elementos de sospecha acerca de la existencia del hecho punible de **LESIÓN DE CONFIANZA**, en la cual se sindicó como supuesto autor a **JUAN JOAQUIN BUKER**, por el presente escrito viene a formular imputación contra el mismo haciéndolo en los siguientes términos;

**1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO:**

- **JUAN JOAQUIN BUKER**, nacionalidad Argentina, 65 años de edad, nacido en fecha 03 de Noviembre del 1959, en Buenos Aires - Argentina, profesión empresario, hijo de Federico Adolfo Buker (+) y de Eva María Meister (+), cédula de identidad que exhibe en este acto con número 7.881.459, domiciliado en la ciudad de Maciel, sobre la Ruta Nº 8 Dr. Blas Garay (desvío a Caazapa), proveyendo el número telefonico 0986-501204.

**2. HECHOS:**

“Desde el 01 de marzo hasta el 16 de octubre del 2023, Juan Joaquín Buker habría ejercido la función de Presidente de la Empresa Reljuv S.A., constituida por Escritura Pública Nº 189 de fecha 22 de agosto del 2016 en la ciudad de Villarrica y designado Presidente por asamblea general ordinaria de fecha 10 de marzo del 2023 y, en ese carácter, aparentemente emitió y cobró varios cheques por diversos montos y también habría efectuado transferencias bancarias por un aproximado de Gs 13.249.638.498 (trece mil millones doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho guaraníes) de la cuenta corriente Nº 821703 del Banco Nacional de Fomento y por la suma de Gs 5.808.789.199 (Cinco mil millones ochocientos ocho millones setecientos ocheta y nueve mil ciento noventa y nueve guaraníes) de la cuenta Nº 562238 del Banco de la Nación Argentina, ambas cuentas pertenecientes a la empresa Reljuv S.A., presumiblemente sin contar con el respaldo documental que justifique las operaciones y sin asentarlos en los registros contables respectivos.

Entre las fechas señaladas Juan Joaquín Buker se habría autoasignado en concepto de servicios de asesoramiento Gs 132.000.000 y servicios de transporte Gs.



Ministerio Público  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
FISCALÍA DE VILLARRICA  
UNIDAD Nº 1 – SRIA. 1

**CAUSA Nº: 1695/2024 - CARATULADA:** "JUAN JOAQUIN BUKER S/  
LESION DE CONFIANZA".-

171.040.000 pese a no tener la aprobación del Directorio de la Empresa.

De esa manera, durante su presidencia, Juan Joaquín Buker habría utilizado injustificadamente el total de Gs 19.358.467.693 (Diez y nueve mil millones trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres guaraníes) pertenecientes a la empresa Reljuv S.A"

**ELEMENTOS DE SOSPECHA**

La imputación del hecho se funda esencialmente en los siguientes elementos de sospechas que se detallan a continuación;

1. Denuncia formulada Erwin Annau y Silvia Annau. Formulario de Ingreso de Causa.
2. Declaración testifical de Silvia Annau y Erwin Annau
3. Escritura Pública Nª 189 de fecha 22 de agosto de 2016, por el cual se constituye la Sociedad RELJUV S.A.
4. Escritura Nª 157 de fecha 22 de Setiembre de 2020, por el cual se modifican los estatutos de RELJUV S.A.
5. Acta Nª 13 del 10 de marzo de 2023, de la Asamblea General Ordinaria,
6. Acta de Directorio Nª 104 del 16 de octubre de 2023 Acta de Asamblea
7. Declaración Testifical de Carlos Hugo Rojas Gamarra
8. Declaración testifical de Lidia Garcete
9. Informe Técnico realizado a la Empresa RELJUV S.A. por Auditores Externos "Consultora RC Auditores y Asociados" correspondiente al año 2023.
10. Dictamen Pericial Nª 48/2025, presentado por la Lic. Nathalia Giménez como conclusión a la Pericia Contable y de Gestión de la Firma RELJUV S.A.

**CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA:**

Examinados los elementos de convicción incorporados, las circunstancias fácticas antes mencionadas configurarían la conducta antijurídica del ciudadano JUAN



Ministerio Público  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
FISCALÍA DE VILLARRICA  
UNIDAD Nº 1 – SRIA. 1

**CAUSA Nº: 1695/2024 - CARATULADA: "JUAN JOAQUIN BUKER S/ LESION DE CONFIANZA".-**

**JOAQUIN BUKER, dentro de lo tipificado en las disposiciones del Art. 192 inc. 1º, en concordancia con el Art. 29, del Código Penal -LESIÓN DE CONFIANZA-.**

**TIEMPO DE INVESTIGACIÓN Y FECHA DE ACUSACIÓN. -**

Conforme a la complejidad de este tipo de hechos punibles, requiere la utilización de un tiempo de seis (6) meses de investigación a los efectos de que esta representación pública formule acusación conforme lo dispone el Art. 324, en concordancia con el Art. 347 del C.P.P.-

**SERÁ JUSTICIA.-**

*[Handwritten signatures and scribbles covering the text area]*

*Abg. María Gabriela...*  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

*Abg. Gladys Jiménez*  
Agente Fiscal  
Ministerio Público

*Abg. Diego Duarte*  
Agente Fiscal  
Ministerio Público



Ministerio Público  
República del Paraguay  
Fiscalía Regional de Villarrica  
Unidad Penal Nº 1

RECIBO ORIGINAL  
VCA... 1695/2024  
CONSTE DE HABER RECIBIDO  
COPIA POR...  
Hora 08:30



*[Handwritten signature]*